



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de abril de 2021.-

Vistas las presentes actuaciones y,

CONSIDERANDO:

I- Que a fs. 12, el señor Juez Titular a cargo del Juzgado Federal de Villa María, Doctor Roque Ramón Rebak, dispuso que el vehículo marca Toyota Hilux dominio colocado PBZ-801, que fuera secuestrado en la causa FCB 022288/2019, caratulada “NN: N.N. S/ Uso de Documento Adulterado o Falso (art.296) -DENUNCIANTE: Marchisio, Rafael Narciso Enrique y Otro”, quede a exclusiva disposición del Alto Tribunal.

II- Que esta Corte estableció el procedimiento a seguir en estos supuestos mediante acordada N° 2/2018 (punto 2° de su anexo).

III- Que en estas condiciones es necesario adecuar la documentación del vehículo citado a las disposiciones vigentes.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Afectar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación el vehículo marca Toyota Hilux dominio colocado PBZ-801, secuestrado en la causa; FCB 022288/2019, caratulada “NN: N.N. S/ Uso de Documento Adulterado o Falso (art.296) -DENUNCIANTE: Marchisio, Rafael Narciso Enrique y Otro”, del registro de la Secretaría Penal del Juzgado Federal de Villa María.

2°) Disponer, por intermedio de la Subdirección de Gestión Interna y Habilitación la tasación de la unidad mencionada en el punto anterior.

3°) Ordenar a la Dirección Nacional de la Propiedad

Automotor que expida la documentación que corresponda, autorizando para su suscripción a la Subdirección de Gestión Interna y Habilitación.

4º) Regístrese, hágase saber y remítase a la Subdirección de Gestión Interna y Habilitación del Tribunal.

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando